



RESOLUCIÓN No. 2249

DEL 10 JUL 2024

“Por medio de la cual se realiza un nombramiento provisional en vacante temporal en la Planta de Personal Docente de la Secretaría de Educación de Casanare”

700.15.15

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE CASANARE

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias y, en especial las conferidas en el Decreto 0084 del 12 de mayo de 2014 y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia al respecto de los empleos públicos de carrera y su forma de provisión establece en su artículo 125 que cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público.

Que la Ley 115 de 1994 “*Por la cual se expide la ley general de educación*” en lo relacionado a la vinculación de personal docente al servicio educativo estatal, determinó en el artículo 105, referente a la vinculación al servicio educativo, lo siguiente:

“ARTICULO 105. Vinculación al servicio educativo estatal. (...) Únicamente podrán ser nombrados como educadores o funcionarios administrativos de la educación estatal, dentro de la planta de personal, quienes previo concurso, hayan sido seleccionados y acrediten los requisitos legales.”

Que mediante Decreto No. 1278 de 2002, “*Por el cual se expide el Estatuto de Profesionalización Docente*” frente al concurso para ingreso al servicio educativo estatal, en su artículo 8, señaló lo siguiente:

“ARTÍCULO 8. Concurso para ingreso al servicio educativo estatal. El concurso para ingreso al servicio educativo estatal es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal’.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, a través de la Universidad Libre, adelantó Concurso de Méritos denominado: “Proceso de Selección N° 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022” con el fin de proveer vacantes definitivas de cargos de Docentes y Directivos Docentes de las Instituciones Educativas Oficiales a nivel Nacional, por lo que esta Secretaría de Educación realizó reporte y actualización de la Oferta Pública de Empleos – OPEC, en el marco de desarrollo de dicho proceso de selección.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió *CIRCULAR EXTERNA 2023RS140848 del 20 de octubre de 2023*, por la cual impartió instrucciones a las Entidades Territoriales



RESOLUCIÓN No 2249

DEL 10 JUL 2024

“Por medio de la cual se realiza un nombramiento provisional en vacante temporal en la Planta de Personal Docente de la Secretaria de Educación de Casanare”

700.15.15

certificadas en Educación, para la provisión con listas de elegibles de vacantes temporales de empleos docentes y directivos docentes en vacancia temporal, indicando:

“ (...) Cuando exista la necesidad de proveer una vacante temporal del empleo de docente, cuyo titular se encuentre en una situación administrativa que implique una separación temporal del cargo y la lista de elegibles se encuentre vigente. La entidad territorial certificada procederá a realizar una convocatoria para la provisión de esta vacante, siendo imperativo que se convoque a participar a los elegibles que hacen parte de la misma Oferta Pública de Empleos de Carrera correspondiente al cargo vacante, lo anterior teniendo en cuenta que los listados de elegibles se encuentran conformados por zonas. (...)”

Que sobre el particular el literal a) del artículo 13, del Decreto Ley 1278 de 2002, estableció:

“ARTÍCULO 13. NOMBRAMIENTOS PROVISIONALES. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

- a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa.”*

Que la Circular en mención precisó el uso de lista de elegibles para la provisión de vacantes temporales de empleos de docente y directivos docentes, indicando que la Entidad Territorial Certificada deberá hacer uso de la lista de elegibles para la provisión de las siguientes vacantes:

“(...) d) Vacantes temporales de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal del cargo, cuyo nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa.”

Que para la provisión de dichas vacantes temporales y con el fin de dar cumplimiento al citado artículo del Estatuto de Profesionalización Docente, las Entidades Territoriales Certificadas en Educación deberán tener en cuenta las instrucciones impartidas en la circular - arriba citada - emitida por la CNSC.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución N° 14214 del 03 de octubre de 2023, acto que dispuso conformar y adoptar la Lista de Elegibles correspondiente a las vacantes definitivas del empleo de DOCENTE DE AULA del área de PRIMARIA (No Rural) que se identifica con el Código OPEC N° 183498.



RESOLUCIÓN No. 2249

DEL 10 JUL 2024

“Por medio de la cual se realiza un nombramiento provisional en vacante temporal en la Planta de Personal Docente de la Secretaria de Educación de Casanare”

700.15.15

Que, JENIFER ANDREA GUEVARA ARAQUE, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.056.552.831, ostenta derechos de carrera en el cargo de DOCENTE DE AULA del área de PRIMARIA de la Institución Educativa MANUEL ELKIN PATARROYO, Sede PRINCIPAL del municipio de SABANALARGA.

Que mediante Resolución No. 2351 del 26 de octubre de 2023 *“Por medio de la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba y se toman otras determinaciones”* JENIFER ANDREA GUEVARA ARAQUE, fue nombrada en periodo de prueba como DIRECTIVO DOCENTE – RECTOR de la Institución Educativa MANUEL ELKIN PATARROYO, Sede PRINCIPAL del municipio de SABANALARGA, en la planta Global de Personal Docente y Directivo Docente de la Secretaria de Educación. Situación que generó la vacancia temporal del empleo, DOCENTE DE AULA del área de PRIMARIA de la Institución Educativa MANUEL ELKIN PATARROYO, Sede PRINCIPAL del municipio de SABANALARGA.

Que la Secretaria de Educación mediante Resolución No. 2107 del 27 de junio de 2024, *“Por la cual se realiza una convocatoria para la provisión de vacantes temporales de empleos de Docentes de Aula a través de nombramientos temporales”* convocó a participar a los elegibles que hacen parte de la oferta pública de empleos de carrera correspondiente a los cargos vacantes publicados.

Que la Secretaria de Educación de Casanare realizó el día 28 de junio de 2024, audiencia pública virtual de escogencia de vacante temporal en establecimiento educativo con ocasión a la OPEC No. 183498, relacionada con el empleo de DOCENTE DE AULA del área de PRIMARIA de la Institución Educativa MANUEL ELKIN PATARROYO, Sede PRINCIPAL del municipio de SABANALARGA.

Que la Secretaria de Educación mediante Resolución No. 0188 del 10 de febrero de 2024, *“Por la cual se realiza una convocatoria para la provisión de vacantes temporales de empleos de Docentes de Aula a través de nombramientos temporales”* convocó a participar a los elegibles que hacen parte de la oferta pública de empleos de carrera correspondiente a los cargos vacantes publicados.

Que las asignaciones de las plazas a proveer se realizaron en estricto orden de postulación y conforme a la ubicación en la lista de elegibles de la OPEC N° 183498, en concordancia a la CIRCULAR EXTERNA 2023RS140848 del 20 de octubre de 2023, *expedida* la Comisión Nacional del Servicio Civil, mencionando:

(...) *“5. La entidad territorial certificada en educación seleccionará de los elegibles que manifestaron su interés a través de comunicación enviada por los medios que se determinaron en la convocatoria, al que ocupe mejor posición meritória en la lista de elegibles vigente para ocupar la vacante. La entidad territorial certificada en educación deberá garantizar la selección en estricto orden de mérito.*



RESOLUCIÓN No. 2249

DEL 10 JUL 2024

“Por medio de la cual se realiza un nombramiento provisional en vacante temporal en la Planta de Personal Docente de la Secretaría de Educación de Casanare”

700.15.15

6. Cuando dos o más aspirantes obtengan el mismo puntaje total en la conformación de la Lista de Elegibles y que hayan manifestado su interés en ocupar la vacante, para determinar cuál debe ser nombrado, la entidad aplicará los criterios de desempate establecidos en los acuerdos del Proceso de Selección 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022 – Directivos Docentes y Docentes (...).”

Que, SULENA VALENCIA ANGULO, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.674.140, se inscribió y participó en la convocatoria, quien ocupa el número (308) del orden de la lista de elegibles y estuvo presente en la audiencia pública de escogencia de plaza quien de manera libre y voluntaria escogió la plaza que se encuentra en vacante temporal de DOCENTE DE AULA del área de PRIMARIA de la Institución Educativa MANUEL ELKIN PATARROYO, Sede PRINCIPAL del municipio de SABANALARGA.

Que, SULENA VALENCIA ANGULO, ostenta el título de LICENCIADA EN PEDAGOGIA INFANTIL y MAGÍSTER EN EDUCACIÓN, LINEA DE INVESTIGACIÓN EN PEDAGOGÍA DE LA LECTURA Y LA ESCRITURA el cual es un requisito mínimo de conocimiento para desempeñar el cargo de DOCENTE DE AULA del área de PRIMARIA, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 003842 de 2022 “Por medio de la cual se adopta el nuevo Manual de Funciones, Requisitos y Competencias para los cargos de Docentes y Directivos Docentes del Sistema Especial de Carrera Docente y Directivo Docente y se dictan otras disposiciones” del Ministerio de Educación Nacional.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto N° 0284 del 02 de marzo de 2024, “Por el cual se modifica la remuneración de los servidores públicos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica y media y se dictan otras disposiciones de carácter salarial para el sector educativo estatal.”

Que en razón al título acreditado por SULENA VALENCIA ANGULO, de LICENCIADA EN PEDAGOGIA INFANTIL y MAGÍSTER EN EDUCACIÓN, LINEA DE INVESTIGACIÓN EN PEDAGOGÍA DE LA LECTURA Y LA ESCRITURA para desempeñar el cargo de DOCENTE DE AULA del área de PRIMARIA de la Institución Educativa MANUEL ELKIN PATARROYO, Sede PRINCIPAL del municipio de SABANALARGA, por lo que se realizará su nombramiento temporal y su asignación básica mensual corresponderá a la asignación del Grado 3 Nivel A con Maestría.

Que revisado el Sistema Humano con el que se administra la Planta de Personal de la Secretaría de Educación de Casanare, se pudo evidenciar que la vacante escogida por la elegible SULENA VALENCIA ANGULO, es decir DOCENTE DE AULA del área de PRIMARIA de la Institución Educativa MANUEL ELKIN PATARROYO, sede PRINCIPAL del municipio de SABANALARGA se encuentra provista mediante nombramiento provisional por GLADYS SORAIDA AVILA ARIAS, identificada con cédula de ciudadanía



RESOLUCIÓN No. 2243

DEL 10 JUL 2024

"Por medio de la cual se realiza un nombramiento provisional en vacante temporal en la Planta de Personal Docente de la Secretaria de Educación de Casanare"

700.15.15

No. 33.480.872, según consta en la resolución No. 2484 del 02 de noviembre de 2023 "Por medio de la cual se causan novedades en la Planta de Personal de la Secretaria de Educación de Casanare".

Que el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.5.3.4 modificado por el Decreto No. 648 de 2017 en su artículo primero, estipuló:

"ARTÍCULO 2.2.5.3.4 Terminación de encargo y nombramiento provisional. Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados."

Que artículo 13 del Decreto Ley 1278 de 2002, por el cual se expidió el Estatuto de Profesionalización Docente, que señala:

"Artículo 13. Nombramientos provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente Empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

- a. *En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.*
- b. *En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso (...)"*

Que por otra parte, el artículo 1 del Decreto 490 de 2016 adicionó el artículo 2.4.6.3.10. del Decreto 1075 de 2015, reglamentando la figura del nombramiento provisional en los siguientes términos:

"(...) El nombramiento provisional se aplica para la provisión transitoria de cargos docentes que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo.

Los elegibles de los listados territoriales, en su orden, tendrán el derecho preferente para el nombramiento provisional en vacantes temporales de docentes y su aceptación no los excluye del respectivo listado. En caso de que los elegibles no acepten estos nombramientos, la entidad territorial certificada en educación podrá nombrar a una



RESOLUCIÓN No. **2249**

DEL **10** JUL 2024

“Por medio de la cual se realiza un nombramiento provisional en vacante temporal en la Planta de Personal Docente de la Secretaria de Educación de Casanare”

700.15.15

persona que cumpla con los requisitos del cargo, sin necesidad de acudir al aplicativo indicado en el inciso siguiente”

Que en atención a los fundamentos de hecho y de derecho, es pertinente proceder con el nombramiento provisional en vacancia temporal de SULENA VALENCIA ANGULO, es decir, DOCENTE DE AULA del área de PRIMARIA de la Institución Educativa MANUEL ELKIN PATARROYO, sede PRINCIPAL del municipio de SABANALARGA, dicho nombramiento será por el término que dure el periodo de prueba, esto es, hasta finalizar el calendario académico 2024.

Consecuentemente, esta Entidad dará por terminado el nombramiento provisional en vacante temporal de GLADYS SORAIDA AVILA ARIAS, como DOCENTE DE AULA, del área de PRIMARIA de la Institución Educativa MANUEL ELKIN PATARROYO, sede PRINCIPAL del municipio de SABANALARGA.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO 1: Nombrar provisionalmente en vacancia temporal a SULENA VALENCIA ANGULO, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.674.140, quien ostenta el título de LICENCIADA EN PEDAGOGIA INFANTIL y MAGÍSTER EN EDUCACIÓN, LINEA DE INVESTIGACIÓN EN PEDAGOGÍA DE LA LECTURA Y LA ESCRITURA, para ocupar el cargo de DOCENTE DE AULA del área de PRIMARIA de la Institución Educativa MANUEL ELKIN PATARROYO, sede PRINCIPAL del municipio de SABANALARGA.

PARAGRAFO 1: El nombramiento provisional en vacante temporal, no genera derechos de carrera, ni será tenido en cuenta como periodo de prueba, así mismo dependerá de la situación administrativa en la que se encuentre el docente en propiedad, terminará automáticamente en la fecha establecida del nombramiento en periodo de prueba de la docente SULENA VALENCIA ANGULO.

PARAGRAFO 2: La asignación básica mensual de SULENA VALENCIA ANGULO corresponderá a la asignación del Grado 3 Nivel A con Maestría.

ARTÍCULO 2: Dar por terminada el nombramiento provisional en vacante temporal de GLADYS SORAIDA AVILA ARIAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 33.480.872, como DOCENTE DE AULA, del área de PRIMARIA de la Institución Educativa MANUEL ELKIN PATARROYO, sede PRINCIPAL del municipio de SABANALARGA, conforme a lo



RESOLUCIÓN No. 2249

DEL 10 JUL 2024

“Por medio de la cual se realiza un nombramiento provisional en vacante temporal en la Planta de Personal Docente de la Secretaria de Educación de Casanare”

700.15.15

expuesto en la parte motiva de la presente Resolución, cuya fecha de efectividad será comunicada a la dirección electrónica que registra en esta entidad.

ARTÍCULO 3: Comunicar la presente Resolución a SULENA VALENCIA ANGULO y a la Institución Educativa MANUEL ELKIN PATARROYO, sede PRINCIPAL del municipio de SABANALARGA, haciéndoles saber que contra la misma no proceden recursos.

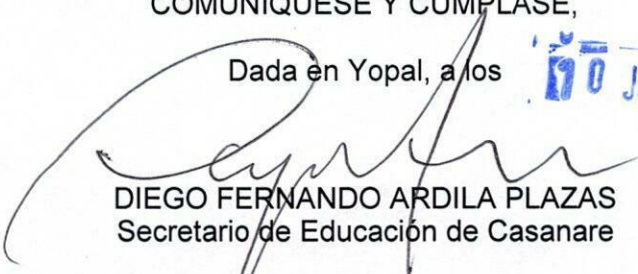
ARTÍCULO 4: Enviar copia de la presente Resolución a Nómina e Historias Laborales, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 5: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, surtirá efectos para el nombramiento en provisionalidad de SULENA VALENCIA ANGULO, una vez tome posesión del cargo, para la terminación del nombramiento en provisionalidad de GLADYS SORAIDA AVILA ARIAS, un día antes a la posesión de la docente de lista de elegibles del concurso de méritos.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Yopal, a los

10 JUL 2024


DIEGO FERNANDO ARDILA PLAZAS
Secretario de Educación de Casanare

Aprobó: Nelson Leonardo González Amador, Director Técnico de Cobertura Educativa con funciones de Director Administrativo, según Resolución Departamental No. 0741 del 26 de junio de 2024.

Revisó: Niyer Lozano Vallejo, Profesional Especializado

Proyectó: Fernando Tumay, Profesional Universitario (E)